

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO “JAVIER CASTRO”, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ “JAVIER CASTRO” EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con RUC N°20186862954, debidamente representado por su Gerente General (E) **ABG. EDGAR EMERSON ADRIANZÉN SAONA**, identificado con DNI N°43327924 y encargado mediante Memorándum N°028-2024-SBCH/P, de fecha 25 de julio del 2024, con domicilio Institucional en calle Elías Aguirre N°248 Of. 07, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se denominara **LA BENEFICENCIA** y, de la otra parte la Junta Directiva Central del Pueblo “Javier Castro”, debidamente representado por su Presidenta de la Junta Directiva Central **SRA. ESMERALDA COTRINA CÓRDOVA**, identificada con DNI N°16629540 y domicilio en calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en lo sucesivo se denominará **JAVIER CASTRO**, bajo los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA BENEFICENCIA** es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local- Provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en general a toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales; asimismo brinda sus servicios de atención médica en diferentes especialidades de la medicina básica a través de su Centro Médico “SALUD VIDA” en donde brinda servicios en diferentes especialidades.
- **JAVIER CASTRO** es una Organización Social de Base autogestionaria constituida por iniciativa de la propia población para contribuir con el desarrollo integral de su localidad y resolver problemas de índole económico, social y cultural, reconocida a través de la Resolución Gerencial Municipalidad N°18-2021-MPJLO/GDEYS, inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ordenanza Municipal N°06-2011 -MBJLO. El AA.HH Javier Castro, cuenta con un local amplio, con áreas para: almacén y servicios higiénicos; ubicado en la calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, propiedad de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, mismo que fue cedido en uso.





CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO “JAVIER CASTRO”, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ “JAVIER CASTRO” EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL VIGENTE

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los derechos humanos.
- Ley 27337, Código de los niños y el Adolescente.
- Decreto Legislativo N°1411, aprobado el 12 de setiembre de 2018.
- Resolución Gerencial Municipalidad N°18-2021-MPJLO/GDEYS.
- Ordenanza Municipal N°06-2011 –MBJLO, inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA y JAVIER CASTRO, suscriben el presente convenio de cooperación Interinstitucional, teniendo el siguiente propósito:

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de colaboración mutua, para desarrollar actividades en conjunto, orientadas a lograr que las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Chiclayo, reciban un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de las organizaciones sociales de base constituidas formalmente, instituciones públicas y privadas sin fines de lucro. Asimismo, se establecen las condiciones básicas para que **LA BENEFICENCIA**, pueda desarrollar diversas actividades priorizando las necesidades de las poblaciones más vulnerables, comprendidas dentro de la implementación de los Centros de Atención Integral, asumidos a través de compromisos suscritos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo a la cual se destina el presente convenio está compuesta por 65 personas del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre niños y niñas de (6 a 11 años, 11 meses y 29 días), adultos mayores (60 años a más), personas con discapacidad, y mujeres gestantes o lactantes (se considera lactantes de 0 a 11 meses con 29 días), siendo el apoyo que se les brindará almuerzos nutricionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir el presente convenio para articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación entre **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA y JAVIER CASTRO** para el desarrollo de lo que viene siendo el Centro de Atención Integral, ubicado en calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Asimismo, es responsabilidad de **LAS PARTES** el cumplimiento inmediato, a partir de la vigencia del presente convenio, de los siguientes compromisos:

LA BENEFICENCIA

Se compromete a ceder en uso el inmueble ubicado calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a favor de **JAVIER CASTRO**, para siguientes las actividades que realizará el **CAI "VILLA HERMOSA"**:

- Brindar atención alimentaria a 65 personas del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre niños y niñas de (6 a 11 años, 11 meses y 29 días), adultos mayores (60 años a más), personas con discapacidad, y mujeres gestantes o lactantes (se considera lactantes de 0 a 11 meses con 29 días).
- Asumir costo de mantenimiento anual respecto de equipos de cocina, cafetería y comedor, entre otros que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Implementar mejoras en cuanto al equipo de protección del personal (EPP) de cocina, que consiste en: gorro o cofia, delantal o mandiles, guantes y carnet sanitario.
- Verificar el mantenimiento de extintores y brindar capacitaciones para el manejo de este.
- Entrega de productos de limpieza y afines para el lavado y desinfección de alimentos, así como productos de limpieza para: instalaciones, equipos, herramientas y utensilios.
- Realizar la evaluación nutricional de los beneficiarios en su totalidad; llevando un diagnóstico nutricional de inicio, durante y fin, de acuerdo al tiempo de vigencia del convenio (12 meses).
- Implementar la asistencia pedagógica a fin de apoyar con la atención a los beneficiarios en sus labores escolares, además de realizar evaluaciones a fin de medir sus capacidades educativas de aprendizajes y otras que coadyuven a un buen diagnóstico de los beneficiarios.
- Realizar diversos talleres de promoción sobre nutrición, talleres contra la violencia y capacitación laboral.
- Brindar apoyo en salud por medio del Legado de Piedra Lora, cuando los beneficiarios tengan atención en el Hospital Regional Docente Las Mercedes.
- En lo sucesivo se tendrá una atención integral basada en nutrición, asistencia psicológica, asistencia médica, asistencia jurídica y otros propios al cumplimiento del presente convenio.
- **LA BENEFICENCIA** realizará el pago de los servicios básicos que son utilizados para el desarrollo de las actividades (luz y agua).



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO “JAVIER CASTRO”, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ “JAVIER CASTRO” EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

- Mantener reuniones de coordinaciones mensuales y/o necesarias para la ejecución del Convenio, conforme a sus competencias.
- Otorgar incentivo económico a las dos madres cooperadoras para la elaboración de los alimentos, atención a los beneficiarios con las raciones de almuerzo y limpieza de los ambientes del inmueble donde funciona el Centro de Atención Integral, el mismo que será de S/350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) para cada una. Apoyo que se brinda desde que inicio el servicio, como antecedente al convenio primigenio.
- Otorgar incentivo económico de S/350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), al personal designado únicamente para el apoyo voluntario de la guardianía nocturna dentro del inmueble para el cuidado y protección de los bienes muebles y enseres asignados para el funcionamiento del Centro de Atención Integral de 20:00 horas a 8:00 am.
- Respetar el plazo de vigencia del presente Convenio.

LA BENEFICENCIA dispondrá del horario de funcionamiento del Centro de Atención Integral y fijará el número de personas que pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades de manera eficiente en beneficio de las poblaciones más necesitadas.

JAVIER CASTRO

- Se compromete a cuidar y mantener en buen estado la infraestructura del inmueble cedido en uso por la Beneficencia, ubicado en calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Ello, para el funcionamiento del **CAI “VILLA HERMOSA”**, por el periodo que dure el convenio.
- Asignar a un voluntario para que realice la guardianía de local comunal todos los días en horario nocturno desde las 8:00 de la noche hasta las 8:00 de la mañana.
- Proponer a dos madres cooperadoras para la evaluación de alimentos, las mismas que estarán en el horario de 8:00 am a 2:00 pm (de lunes a viernes).
- Comprometerse a la mejora de infraestructura del local cedido por **LA BENEFICENCIA** para el desarrollo del **CAI “VILLA HERMOSA”**.
- Mantener en buen uso los enseres, mobiliario de cocina y demás bienes, que aseguren una atención adecuada a los beneficiarios y el buen funcionamiento del Centro de Atención Integral ubicado en calle Chota N°101- AA.HH-Javier Castro Cruz, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque
- Así mismo, garantizar la disponibilidad de espacio para la recepción, almacenaje de productos de manera segura y preparación de alimentos.





CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

- Se comprometen a realizar, actualizar e informar sobre el padrón de beneficiarios de manera semestral, adjuntando DNI de cada beneficiario.
- Deberá contar obligatoriamente con un cuaderno de raciones y gastos diarios (ingresos y egresos) con la finalidad de llevar un control adecuado del servicio alimentario.
- Colaborar de forma activa y permanente en las diferentes actividades desarrolladas en el Centro de Atención Integral, programada por **LA BENEFICENCIA**.
- Se compromete a promover la participación de los beneficiarios de manera permanente en las actividades programadas por **LA BENEFICENCIA**, durante el año, así mismo se compromete en sancionar a los beneficiarios quien incumplan en el recojo de alimentos por más de 03 días continuos, evaluando su retiro definitivo.
- Mantener reuniones de coordinaciones mensuales y/o necesarias para la ejecución del Convenio, conforme a sus competencias.
- Respetar el plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LA BENEFICENCIA realizará el seguimiento, evaluación y el cumplimiento del presente convenio a través de la Gerencia General y de la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, quienes a través de la de Subgerencias de Asistencia Social y Promoción y Desarrollo Humano supervisarán según su correspondencia el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA MEDIANTE ADENDA

El presente convenio tendrá plena vigencia por el periodo de (1) UN AÑO, siendo la fecha de inicio, el 01 de setiembre del 2024 y fecha de culminación el 01 de setiembre del 2025, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la respectiva adenda, que debe ser suscrita antes de su vencimiento. Asimismo, tener en cuenta que para la prórroga o renovación del convenio, cualquiera de **LAS PARTES** debe cursar a la otra parte comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Si **LA BENEFICENCIA** solicita la prórroga del Convenio, **JAVIER CASTRO** debe emitir opinión sobre la evaluación de la ejecución del mismo, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de presentada la solicitud. En caso **JAVIER CASTRO** proponga la prórroga del convenio, debe hacerlo contando con la aprobación previa del Directorio de **LA BENEFICENCIA**.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio implica la subvención económica exclusiva para el pago de incentivo que se otorga a las madres cooperadoras y vigilancia, de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

acuerdo a la partida: 2.3.27.11.99/ nemónico: 013, solicitado por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, NO CORRESPONDE pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que en el presente convenio no establece obligaciones de índole económica entre las mismas, más que las estrictamente especificadas.

Los compromisos asumidos serán financiados por cada parte, según corresponda, en función de su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los/las siguientes coordinadores/as:

Por **JAVIER CASTRO**:

- La presidenta de la Junta Directiva Central del Pueblo "Javier Castro", SRA. ESMERALDA COTRINA CÓRDOVA.

Por **LA BENEFICENCIA**:

- La Gerencia de Promoción y Desarrollo Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

De considerarlo necesario, **LAS PARTES** podrán delegar a otros coordinadores, lo cual se materializará mediante comunicación escrita cursada entre ambas instituciones, a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (05) días hábiles de designado el nuevo coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad del cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

Los/las coordinadores/as informarán mensualmente, de manera física y digital, el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES** correspondientes. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento, serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, señalando como término de vigencia un plazo no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efecto en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con los terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LA EVALUACIÓN FINAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO

Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PUEBLO "JAVIER CASTRO", PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE APOYO ALIMENTARIO EN EL PP.JJ "JAVIER CASTRO" EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Los/las coordinadores/as, deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de evaluar la pertinencia de suscribir un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES



LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones y esfuerzos necesarios conjuntos para la ejecución de las acciones estipuladas en el presente documento.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

*En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de Chiclayo los 26 días del mes de agosto del 2024.*

LA BENEFICENCIA


Gerente General (E)
ABG. EDGAR EMERSON ADRIANZÉN
SAONA
DNI N°43327924

JAVIER CASTRO


Presidenta De La Junta Directiva
Central del Pueblo "Javier Castro"
SRA. ESMERALDA COTRINA CÓRDOVA.
DNI N°16629540

